

Constitucionalismo moderno y límites del poder estatal en democracias contemporáneas

Modern Constitutionalism and the Limits of State Power in Contemporary Democracies

Samaniego-Quigüiri, Delia Paulina¹<https://orcid.org/0000-0002-2051-3431>samaniegod@fiscalia.gob.ec

Ecuador, Bolívar, Fiscalía General del Estado.

Vargas-Fonseca, Alan David²<https://orcid.org/0000-0002-9489-2411>alanvargas@udca.edu.co

Colombia, Bogotá D.C., Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales.

Autor de correspondencia¹DOI / URL: <https://doi.org/10.55813/gaea/revistacec/v2/n4/43>

Resumen: El constitucionalismo moderno constituye un marco jurídico y político orientado a limitar el poder estatal, preservar los derechos fundamentales y garantizar el equilibrio entre autoridad, control institucional y legitimidad democrática. El estudio tuvo como propósito analizar sus fundamentos, mecanismos de contención y desafíos frente a los procesos contemporáneos de concentración del poder. Se desarrolló una revisión bibliográfica exploratoria, con enfoque cualitativo, diseño documental y razonamiento analítico-sintético; se examinaron libros, artículos científicos y documentos especializados en español, inglés y portugués, organizados mediante una matriz temática y valorados según su pertinencia, consistencia conceptual y contribución al problema investigado. Los resultados evidenciaron que la eficacia de los límites constitucionales no depende únicamente de la existencia formal de normas, sino de la autonomía institucional, la separación efectiva de poderes, la protección de derechos y la vigencia de mecanismos de rendición de cuentas. Asimismo, se identificaron como factores de debilitamiento el engrandecimiento ejecutivo, la captura institucional, la polarización política, el constitucionalismo abusivo y el uso estratégico de la legalidad. Se concluye que la resiliencia democrática requiere una red complementaria de controles, instituciones independientes, transparencia, participación ciudadana, libertad informativa y prácticas sostenidas de autocontención política.

Palabras clave: constitucionalismo moderno; poder estatal; separación de poderes; erosión democrática; control institucional.



Check for updates

Recibido: 30/Ago/2025

Aceptado: 28/Sep/2025

Publicado: 29/Oct/2025

Cita: Samaniego-Quigüiri, D. P., & Vargas-Fonseca, A. D. (2025). Constitucionalismo moderno y límites del poder estatal en democracias contemporáneas. *Revista Científica Enfoques Del Conocimiento*, 2(4), 20-43. <https://doi.org/10.55813/gaea/revistacec/v2/n4/43>

Revista Científica Enfoques del Conocimiento (RCEC)

<https://www.blez.edu.ec><https://revistacec.blez.edu.ec>revistacec@blez.edu.ec

© 2025. Este artículo es un documento de acceso abierto distribuido bajo los términos y condiciones de la **Licencia Creative Commons, Atribución-NoComercial 4.0 Internacional**.



Abstract:

Modern constitutionalism constitutes a legal and political framework aimed at limiting state power, safeguarding fundamental rights, and ensuring a balance among authority, institutional oversight, and democratic legitimacy. This study sought to analyze its foundations, mechanisms of constraint, and challenges in the face of contemporary processes of power concentration. An exploratory literature review was conducted using a qualitative approach, a documentary design, and analytical-synthetic reasoning; books, scientific articles, and specialized documents in Spanish, English, and Portuguese were examined, organized through a thematic matrix, and assessed according to their relevance, conceptual consistency, and contribution to the research problem. The findings showed that the effectiveness of constitutional limits depends not only on the formal existence of legal norms, but also on institutional autonomy, the effective separation of powers, the protection of rights, and the operation of accountability mechanisms. Executive aggrandizement, institutional capture, political polarization, abusive constitutionalism, and the strategic use of legality were also identified as factors that weaken constitutional safeguards. It is concluded that democratic resilience requires a complementary network of oversight mechanisms, independent institutions, transparency, citizen participation, freedom of information, and sustained practices of political self-restraint.

Keywords: modern constitutionalism; state power; separation of powers; democratic erosion; institutional oversight.

1. Introducción

El constitucionalismo moderno se configuró como una arquitectura jurídica y política destinada a transformar el poder estatal de potestad discrecional en autoridad jurídicamente constituida, limitada y responsable. Su significado excede la mera existencia de una constitución escrita, pues presupone supremacía constitucional, separación funcional del poder, garantía de derechos fundamentales, controles recíprocos, legalidad y rendición de cuentas. En este marco, la democracia constitucional articula el autogobierno popular con límites que impiden que mayorías circunstanciales o autoridades electas eliminen las condiciones de libertad, pluralismo y competencia que hacen posible la propia democracia. Por ello, la separación de poderes debe comprenderse como una forma de gobierno articulado, institucionalmente diferenciado y sometido al derecho (Grimm, 2016; Waldron, 2013).

Sin embargo, la vigencia formal de constituciones democráticas no garantiza, por sí sola, una limitación efectiva del poder estatal. En diversas democracias contemporáneas se observan procesos graduales de concentración de autoridad, debilitamiento de los controles institucionales y reducción de los espacios de deliberación pública. El informe mundial de V-Dem advierte que la autocratización se

ha profundizado y extendido, hasta situar el nivel de democracia experimentado por el ciudadano global promedio en valores comparables con los registrados en 1978 (Nord et al., 2026). Esta tendencia confirma que el deterioro democrático actual suele manifestarse mediante transformaciones incrementales promovidas desde las propias instituciones, y no únicamente mediante golpes de Estado o rupturas constitucionales abruptas (Bermeo, 2016).

Entre los factores asociados con este problema destacan el engrandecimiento progresivo del poder ejecutivo, la polarización política, la debilidad de los partidos y organismos de control, la captura de instituciones judiciales, la restricción del pluralismo informativo y el uso expansivo de facultades excepcionales. A ello se añade la instrumentalización de procedimientos jurídicamente válidos —reformas constitucionales, modificaciones electorales, ampliaciones de mandatos o cambios en la composición de los tribunales— para reducir los contrapesos sin abandonar formalmente el lenguaje democrático. Esta dinámica ha sido conceptualizada como “constitucionalismo abusivo” y “legalismo autocrático”, debido a que las normas pueden emplearse estratégicamente para debilitar los principios que deberían proteger (Landau, 2013; Scheppele, 2018). En consecuencia, la legalidad procedimental puede coexistir con resultados sustantivamente contrarios a la democracia constitucional (Huq & Ginsburg, 2018).

Las afectaciones derivadas de la insuficiencia o erosión de los límites constitucionales trascienden la organización interna del Estado. La concentración del poder reduce la independencia judicial, debilita la fiscalización legislativa, deteriora la integridad electoral y aumenta la vulnerabilidad de las libertades públicas y los derechos de las minorías. Asimismo, cuando los controles institucionales pierden eficacia, disminuye la posibilidad de exigir responsabilidad a los gobernantes y se debilitan las condiciones necesarias para la alternancia política. La evidencia comparada muestra que las democracias pueden deteriorarse mediante acumulaciones sucesivas de cambios aparentemente parciales, cuyos efectos conjuntos alteran la distribución del poder y reducen la capacidad de oposición institucional y social (Lührmann & Lindberg, 2019; Ginsburg & Huq, 2018).

Aunque la producción académica sobre constitucionalismo, democracia y Estado de derecho es amplia, persiste una fragmentación entre los enfoques jurídico-normativos y las explicaciones politológicas del retroceso democrático. Una parte de la literatura se concentra en la revisión judicial, la separación de poderes o los límites materiales a la reforma constitucional, mientras otra examina los incentivos políticos, la polarización y las estrategias de los gobernantes que debilitan las instituciones. Esta separación dificulta comprender cómo interactúan el diseño normativo, las prácticas institucionales y las condiciones políticas que determinan la eficacia real de los controles. Además, las restricciones al poder también pueden producir tensiones de legitimidad cuando la intervención judicial sustituye injustificadamente decisiones democráticas, por lo que su evaluación requiere considerar simultáneamente

protección constitucional y autogobierno popular (Dixon & Landau, 2015; Grillo et al., 2024).

En razón de esta brecha, una revisión bibliográfica integradora resulta conveniente para sistematizar los principales fundamentos del constitucionalismo moderno y contrastarlos con las formas contemporáneas de concentración estatal. Su relevancia social reside en aportar criterios para reconocer tempranamente prácticas que deterioran los derechos, la responsabilidad gubernamental y la competencia democrática; mientras que su valor teórico consiste en relacionar categorías que suelen estudiarse de manera separada. Asimismo, la investigación puede ofrecer una matriz analítica útil para comparar mecanismos constitucionales, modalidades de evasión y condiciones de efectividad. Las revisiones desarrolladas mediante criterios explícitos de selección, organización y síntesis permiten construir interpretaciones verificables e identificar vacíos conceptuales dentro de campos extensos de conocimiento (Snyder, 2019).

La investigación es viable debido a la disponibilidad de libros académicos, artículos revisados por pares, estudios jurídicos comparados e informes internacionales accesibles mediante repositorios y bases documentales. Al tratarse de una revisión bibliográfica, no implica intervención directa sobre personas ni recopilación de datos sensibles, aunque exige transparencia en la selección de fuentes, fidelidad interpretativa y reconocimiento adecuado de la autoría intelectual (Snyder, 2019). En consecuencia, el objetivo general es analizar los fundamentos, mecanismos y desafíos del constitucionalismo moderno como sistema de limitación del poder estatal en las democracias contemporáneas. De manera específica, se busca describir los principios que estructuran dichos límites, identificar los factores que favorecen su debilitamiento y comparar las respuestas constitucionales propuestas frente a la concentración y el uso abusivo del poder.

Finalmente, esta revisión pretende contribuir a una comprensión integrada del constitucionalismo como un sistema dinámico cuya eficacia depende tanto de las normas como de la autonomía institucional, las prácticas políticas y la existencia de una ciudadanía capaz de exigir responsabilidad pública. Su originalidad radica en vincular los instrumentos clásicos de limitación —derechos, separación de poderes, justicia constitucional y controles democráticos— con las estrategias contemporáneas mediante las cuales tales instrumentos pueden ser debilitados o utilizados de forma inversa. De este modo, la investigación busca superar la oposición simplificada entre poder democrático y restricción constitucional, proponiendo una lectura orientada a preservar simultáneamente la capacidad de gobierno, la protección de derechos y la continuidad del pluralismo político (Ginsburg & Huq, 2018; Scheppele, 2018).

2. Materiales y métodos

La investigación se configuró mediante un enfoque cualitativo, de carácter documental y no experimental, orientado a examinar críticamente la producción académica relacionada con el constitucionalismo moderno y los mecanismos destinados a limitar el poder estatal en las democracias contemporáneas. Se adoptó una revisión bibliográfica exploratoria debido a la amplitud conceptual del fenómeno y a la necesidad de reconocer perspectivas teóricas, categorías jurídicas, debates doctrinales y tendencias interpretativas presentes en distintas disciplinas. El alcance exploratorio permitió identificar relaciones entre constitucionalismo, democracia, separación de poderes, protección de derechos y control institucional, sin pretender establecer asociaciones causales ni efectuar generalizaciones estadísticas. Asimismo, se incorporó un razonamiento analítico-sintético para descomponer los principales enfoques y posteriormente integrarlos en una interpretación articulada del objeto de estudio.

La búsqueda documental se orientó hacia libros académicos, capítulos especializados, artículos científicos revisados por pares y documentos institucionales con relevancia teórica o comparada. Para ampliar la cobertura temática, se consideraron bases de datos y repositorios especializados, entre ellos Scopus, Web of Science, SciELO, Redalyc, Dialnet, HeinOnline y Google Scholar. La estrategia combinó descriptores en español e inglés, tales como *constitucionalismo moderno*, *límites del poder estatal*, *democracia constitucional*, *separación de poderes*, *control judicial*, *erosión democrática*, *constitucionalismo abusivo*, *modern constitutionalism*, *limits on state power*, *constitutional democracy* y *democratic backsliding*. Los términos se articularon mediante operadores booleanos AND y OR, con el propósito de ampliar o delimitar los resultados según la relación conceptual examinada. El procedimiento se desarrolló de manera progresiva e iterativa, permitiendo incorporar nuevos conceptos derivados de la lectura preliminar de la literatura (Bonilla-Morejón et al., 2025).

El corpus documental se delimitó mediante criterios de inclusión y exclusión previamente establecidos. Se consideraron publicaciones en español, inglés y portugués que abordaran de forma directa los fundamentos del constitucionalismo, los mecanismos jurídicos de control del poder, la independencia institucional, la justicia constitucional, la protección de derechos o los procesos contemporáneos de concentración estatal. Se priorizaron estudios publicados desde el año 2000 hasta 2026, sin excluir obras anteriores reconocidas como fundamentales para la construcción histórica y teórica del constitucionalismo. Se descartaron documentos duplicados, textos sin autoría identificable, publicaciones carentes de respaldo académico y trabajos cuyo contenido solo mencionara los conceptos de interés sin desarrollarlos sustancialmente. La selección comprendió la revisión sucesiva de títulos, resúmenes y textos completos, registrando las decisiones de inclusión para fortalecer la transparencia del proceso documental (Pita-Arizaga, 2024).

La información seleccionada se organizó en una matriz de análisis documental que integró autoría, año de publicación, contexto geográfico, tipo de fuente, enfoque teórico, concepto de constitucionalismo, mecanismo de limitación estatal, amenaza identificada y principal contribución argumentativa. A partir de esta sistematización se realizó un análisis temático orientado a reconocer convergencias, divergencias, vacíos conceptuales y relaciones entre las distintas perspectivas examinadas. Las categorías iniciales incluyeron supremacía constitucional, separación de poderes, control judicial, derechos fundamentales, rendición de cuentas y equilibrio institucional; posteriormente, se incorporaron categorías emergentes relacionadas con engrandecimiento ejecutivo, erosión democrática, legalismo autocrático, constitucionalismo abusivo y debilitamiento de los contrapesos. La interpretación combinó procesos deductivos, derivados del marco conceptual, con procedimientos inductivos sustentados en los patrones identificados durante la lectura comparativa (Núñez-Ribadeneyra, 2023).

Con el propósito de fortalecer el rigor analítico, se contrastaron fuentes provenientes del derecho constitucional, la teoría política y los estudios contemporáneos sobre democracia. La valoración documental consideró la pertinencia respecto del problema investigado, la claridad conceptual, la consistencia argumentativa, el reconocimiento académico de la publicación y la correspondencia entre las conclusiones formuladas y la evidencia utilizada por cada autor. Se otorgó especial atención a trabajos seminales y estudios comparados capaces de explicar la relación entre las reglas constitucionales y las prácticas políticas que condicionan su efectividad. Debido al carácter exploratorio de la investigación, no se aplicaron técnicas de metaanálisis ni procedimientos de integración estadística; en su lugar, se desarrolló una síntesis crítica destinada a relacionar aportes jurídicos y politológicos que frecuentemente aparecen fragmentados en la literatura especializada (Samaniego-Quiguiri & Bonilla-Morejón, 2024).

Finalmente, el proceso interpretativo se orientó por criterios de coherencia, trazabilidad y reflexividad, procurando diferenciar los planteamientos originales de los autores de las inferencias construidas durante la revisión. La investigación no involucró participantes humanos, intervención experimental ni tratamiento de información personal, debido a que la unidad de análisis estuvo constituida exclusivamente por documentos académicos y fuentes públicas. No obstante, se observaron principios de integridad científica mediante el reconocimiento de la autoría, la representación fiel de los argumentos, la prevención del plagio y la conservación de un registro organizado de las fuentes consultadas. Como limitación metodológica, se reconoció la posible exclusión de publicaciones no indexadas o de literatura disponible en idiomas distintos de los seleccionados; por ello, los resultados se interpretaron como una aproximación analítica al campo y no como una síntesis exhaustiva de toda la producción existente (Barzola-Plúas, 2022).

3. Resultados

3.1. Efectividad de los límites constitucionales frente a la concentración del poder estatal

La revisión de la literatura permite sostener que la efectividad de los límites constitucionales constituye una condición estructural para la preservación de la democracia, debido a que la sola existencia de una constitución no garantiza que el poder público permanezca jurídicamente restringido. Una arquitectura constitucional puede reconocer derechos, distribuir competencias y establecer mecanismos de fiscalización; sin embargo, tales disposiciones pierden capacidad reguladora cuando los órganos encargados de aplicarlas carecen de autonomía, cuando los actores políticos eluden sistemáticamente sus restricciones o cuando las normas son reinterpretadas para favorecer la permanencia de una élite gobernante. Por ello, la eficacia constitucional debe valorarse a partir de la interacción entre el diseño normativo, la independencia institucional, la cultura de legalidad y la posibilidad de exigir responsabilidad a quienes ejercen autoridad. Desde esta perspectiva, el constitucionalismo opera como un sistema dinámico de contención y no como un conjunto estático de disposiciones formales, pues su función consiste en impedir que la legitimidad electoral sea utilizada como fundamento para concentrar competencias o neutralizar los controles democráticos (Grimm, 2016; Ginsburg & Huq, 2018).

En este marco, la concentración del poder estatal no debe entenderse únicamente como la acumulación explícita de atribuciones en el poder ejecutivo, sino también como un proceso mediante el cual se reducen gradualmente las capacidades de supervisión, deliberación y oposición. El debilitamiento institucional puede desarrollarse sin suspender la constitución ni eliminar las elecciones, debido a que ciertas transformaciones se ejecutan mediante reformas legales, decisiones administrativas o modificaciones procedimentales que conservan una apariencia de regularidad. La relevancia del problema radica en que la erosión progresiva de los límites altera las condiciones de competencia política y disminuye la posibilidad de corregir abusos mediante los mecanismos ordinarios del sistema. En consecuencia, la estabilidad democrática depende tanto de la existencia de controles jurídicos como de su capacidad para resistir presiones políticas y responder de manera oportuna ante intentos de subordinación institucional (Bermeo, 2016; Lührmann & Lindberg, 2019).

3.1.1. Fundamentos del constitucionalismo moderno como sistema de limitación del poder

El constitucionalismo moderno parte del principio de que el poder estatal solo adquiere legitimidad cuando su origen, ejercicio y alcance se encuentran sometidos a normas superiores. Esta concepción implica una ruptura con las formas absolutas de autoridad, en las cuales la voluntad del gobernante constituía la principal fuente de

decisión política. En el Estado constitucional, la autoridad no se concibe como una facultad ilimitada, sino como una competencia jurídicamente definida y condicionada por obligaciones, procedimientos y responsabilidades. La constitución, por tanto, cumple una función constitutiva porque organiza los poderes públicos, pero también una función restrictiva porque determina aquello que las instituciones no pueden realizar, incluso cuando sus decisiones cuentan con respaldo mayoritario. Esta doble dimensión explica por qué el constitucionalismo no pretende debilitar la capacidad estatal, sino evitar que la acción gubernamental se transforme en dominación arbitraria o quede subordinada a los intereses de quienes ocupan temporalmente el poder (Grimm, 2016).

Desde esta perspectiva, la supremacía constitucional constituye uno de los fundamentos esenciales del control del poder, pues establece una jerarquía normativa dentro de la cual las actuaciones estatales deben permanecer subordinadas a principios y reglas de mayor rango. La autoridad legislativa, ejecutiva y judicial no puede considerarse jurídicamente autónoma respecto de la constitución, debido a que sus competencias derivan precisamente de ella. En consecuencia, la supremacía constitucional funciona como un criterio de validez y, al mismo tiempo, como un parámetro para revisar decisiones que excedan las atribuciones conferidas. No obstante, su eficacia depende de la existencia de instituciones capaces de interpretar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales. Cuando las normas superiores carecen de mecanismos de exigibilidad o pueden ser modificadas con el único propósito de beneficiar a una mayoría gobernante, la supremacía pierde densidad material y se reduce a una declaración formal sin capacidad suficiente para impedir abusos (Dixon & Landau, 2015; Grimm, 2016).

Asimismo, la separación de poderes constituye una garantía destinada a impedir que las funciones fundamentales del Estado sean ejercidas por una sola autoridad. Su objetivo no consiste en establecer una independencia absoluta entre instituciones, sino en distribuir competencias y crear relaciones de supervisión recíproca. El poder legislativo participa en la producción normativa y en el control político; el ejecutivo administra y ejecuta las políticas públicas; mientras que el poder judicial resuelve controversias y examina la conformidad jurídica de las actuaciones estatales. Esta diferenciación limita la posibilidad de que una misma autoridad formule las reglas, las aplique discrecionalmente y determine por sí misma la legalidad de sus decisiones. En tal sentido, la separación de poderes debe comprenderse como un sistema de interdependencia regulada, en el cual cada órgano posee atribuciones específicas y mecanismos para contener excesos provenientes de los demás, fortaleciendo la deliberación y reduciendo el riesgo de concentración institucional (Waldron, 2013).

Sin embargo, una distribución formal de funciones no garantiza por sí misma la existencia de contrapesos efectivos. La independencia institucional requiere condiciones materiales, procedimientos de designación transparentes y protección frente a interferencias políticas. Un poder judicial cuyos integrantes dependen de la voluntad del ejecutivo o un parlamento dominado por una mayoría que renuncia a

ejercer funciones de fiscalización pueden conservar sus competencias jurídicas y, al mismo tiempo, perder su capacidad para restringir el poder. Por ello, el análisis constitucional no debe limitarse a verificar la existencia de órganos diferenciados, sino que debe examinar la autonomía con la que estos ejercen sus atribuciones. La eficacia de la separación depende de que las instituciones posean recursos, legitimidad y facultades suficientes para cuestionar decisiones gubernamentales sin estar expuestas a represalias o procesos de subordinación (Ginsburg & Huq, 2018; Waldron, 2013).

De manera complementaria, los derechos fundamentales representan límites sustantivos frente a la voluntad estatal y mayoritaria. La democracia constitucional no puede reducirse al principio según el cual la mayoría determina el contenido de todas las decisiones públicas, debido a que la continuidad del sistema exige proteger libertades, garantizar igualdad política y preservar la participación de quienes no forman parte de la mayoría gobernante. Los derechos de expresión, asociación, debido proceso, participación y acceso a la justicia constituyen condiciones que permiten la existencia de oposición, deliberación y alternancia. Por consiguiente, los límites constitucionales no deben interpretarse como restricciones externas a la democracia, sino como garantías que impiden que una mayoría circunstancial elimine las condiciones necesarias para la competencia futura. La protección de los derechos asegura que los grupos minoritarios conserven la posibilidad de cuestionar, organizarse y convertirse legítimamente en alternativas de gobierno (Ginsburg & Huq, 2018; Levitsky & Ziblatt, 2018).

En consecuencia, el constitucionalismo moderno articula autoridad y restricción mediante una relación de equilibrio. Un Estado incapaz de actuar difícilmente puede garantizar derechos, ejecutar políticas o proteger el orden democrático; sin embargo, un Estado sin controles puede utilizar esa misma capacidad para restringir libertades, excluir adversarios o perpetuar a determinados actores en el poder. La función constitucional consiste, entonces, en habilitar una autoridad suficientemente fuerte para cumplir finalidades colectivas y, simultáneamente, establecer límites que impidan su ejercicio arbitrario. Esta tensión demuestra que la eficacia constitucional no depende de reducir la autoridad pública, sino de distribuirla, someterla a controles y exigir que cada decisión posea una justificación compatible con el orden jurídico y los principios democráticos (Grimm, 2016; Ginsburg & Huq, 2018).

3.1.2. Mecanismos institucionales de control y equilibrio del poder estatal

Los mecanismos institucionales de control constituyen instrumentos mediante los cuales el orden constitucional transforma los límites abstractos en procedimientos concretos de supervisión. Entre ellos se encuentran el control parlamentario, la revisión judicial, la fiscalización administrativa, la rendición de cuentas y la vigilancia ejercida por instituciones electorales y organismos autónomos. La relevancia de estos mecanismos radica en que permiten detectar decisiones incompatibles con el orden jurídico, exigir explicaciones y establecer consecuencias frente al uso indebido de las

competencias públicas. Los controles no representan obstáculos innecesarios para la acción gubernamental, sino garantías orientadas a mejorar la calidad de las decisiones, aumentar su transparencia y reducir el riesgo de arbitrariedad. En consecuencia, una democracia constitucional requiere instituciones capaces de supervisarse mutuamente sin impedir de manera absoluta la gobernabilidad ni permitir que la eficiencia administrativa sea utilizada como justificación para eliminar restricciones jurídicas (Waldron, 2013; Ginsburg & Huq, 2018).

El poder legislativo ocupa una posición central dentro de esta estructura, debido a que representa un espacio de deliberación política, creación normativa y fiscalización gubernamental. Sus facultades para examinar presupuestos, solicitar información, investigar actuaciones y exigir responsabilidad permiten controlar la manera en que el ejecutivo utiliza los recursos y competencias asignados. Sin embargo, la capacidad fiscalizadora del parlamento disminuye cuando una mayoría legislativa actúa exclusivamente como una extensión del gobierno y renuncia a ejercer supervisión. En tales circunstancias, la relación entre poderes deja de funcionar como un sistema de control y se transforma en una estructura de subordinación partidista. Por ello, la existencia de oposición parlamentaria, procedimientos deliberativos y garantías para las minorías resulta indispensable, ya que impide que la mayoría convierta el órgano legislativo en un mecanismo destinado únicamente a validar las decisiones del ejecutivo (Levitsky & Ziblatt, 2018; Ginsburg & Huq, 2018).

La justicia constitucional también desempeña una función decisiva, debido a que permite contrastar leyes, políticas y actuaciones estatales con los principios y derechos establecidos en la constitución. A través del control de constitucionalidad, los tribunales pueden corregir excesos, proteger derechos y limitar decisiones adoptadas por mayorías políticas. No obstante, la intervención judicial solo constituye un contrapeso cuando las instituciones poseen independencia suficiente para resolver controversias sin presiones externas. La autonomía de los tribunales depende de múltiples condiciones, entre ellas la estabilidad de sus integrantes, la transparencia de los mecanismos de designación, la disponibilidad presupuestaria y la capacidad de ejecutar sus decisiones. Si el gobierno controla los nombramientos, modifica arbitrariamente la composición de las cortes o ignora sus resoluciones, el control judicial puede conservar una apariencia institucional mientras pierde efectividad práctica (Ginsburg & Huq, 2018; Dixon & Landau, 2015).

A su vez, los organismos electorales, las entidades fiscalizadoras, las defensorías y las instituciones responsables de garantizar transparencia amplían el sistema de control más allá de la división clásica entre poderes. Estas entidades supervisan ámbitos específicos que pueden resultar vulnerables a la influencia del gobierno, como la organización de elecciones, el uso de fondos públicos, la protección de derechos y el acceso a información estatal. Su autonomía adquiere especial importancia porque la concentración del poder puede consolidarse mediante la captura de instituciones que, aunque no forman parte directa del ejecutivo, desempeñan funciones esenciales para la competencia democrática. Cuando los órganos electorales pierden

independencia o las entidades fiscalizadoras carecen de recursos para investigar, la capacidad de controlar al gobierno disminuye significativamente. En consecuencia, la efectividad de estos organismos depende de procedimientos pluralistas de designación, competencias claramente definidas y protección frente a interferencias partidistas (Ginsburg & Huq, 2018; Grillo et al., 2024).

La rendición de cuentas constituye otro elemento indispensable, debido a que obliga a las autoridades a informar, justificar sus decisiones y asumir consecuencias cuando incumplen sus responsabilidades. Esta exigencia comprende dimensiones jurídicas, políticas, administrativas y sociales. La responsabilidad jurídica permite sancionar conductas contrarias a la ley; la responsabilidad política posibilita cuestionar el desempeño de los gobernantes; mientras que la fiscalización administrativa examina la utilización de recursos y la observancia de procedimientos. No obstante, la rendición de cuentas solo funciona cuando existe acceso suficiente a información pública y cuando las instituciones encargadas de investigar poseen autonomía. La opacidad, la restricción informativa y la utilización selectiva de los mecanismos sancionatorios pueden convertir el control en un instrumento destinado a perseguir adversarios, en lugar de garantizar igualdad y responsabilidad institucional (Ginsburg & Huq, 2018; Scheppele, 2018).

Además, la sociedad civil, los medios de comunicación y la ciudadanía desempeñan funciones de vigilancia que complementan los controles estatales. La difusión de información, la investigación periodística, la movilización social y la participación electoral permiten identificar abusos y aumentar los costos políticos de las decisiones autoritarias. La protección de la libertad de expresión resulta especialmente relevante, porque la ciudadanía no puede evaluar el desempeño gubernamental cuando carece de información independiente o cuando los medios se encuentran sometidos a presiones económicas y regulatorias. En este sentido, la efectividad constitucional depende también de la existencia de espacios públicos en los cuales las decisiones puedan ser discutidas y cuestionadas. Los controles sociales no sustituyen las instituciones jurídicas, pero contribuyen a activar mecanismos de supervisión y dificultan la normalización de prácticas que concentran poder (Levitsky & Ziblatt, 2018; Grillo et al., 2024).

3.1.3. Factores que debilitan los límites constitucionales en las democracias contemporáneas

Uno de los principales factores identificados es la expansión progresiva del poder ejecutivo mediante decisiones que mantienen una apariencia de legalidad. A diferencia de las interrupciones autoritarias tradicionales, las democracias contemporáneas pueden deteriorarse a través de modificaciones graduales que reducen las capacidades de control sin eliminar formalmente las instituciones. Las reformas electorales, la ampliación de facultades administrativas, la reducción de competencias parlamentarias y la subordinación de organismos autónomos pueden presentarse como ajustes legales, aunque sus efectos acumulativos favorezcan la

concentración. La dificultad para reconocer este proceso radica en que cada transformación puede parecer limitada cuando se analiza de manera aislada. Sin embargo, la suma de cambios altera progresivamente el equilibrio institucional y reduce la posibilidad de que los órganos independientes controlen las decisiones gubernamentales (Bermeo, 2016; Lührmann & Lindberg, 2019).

El constitucionalismo abusivo constituye una expresión particularmente compleja de esta problemática, debido a que emplea mecanismos jurídicos legítimos para alcanzar resultados que debilitan la democracia. Las reformas constitucionales pueden utilizarse para ampliar periodos presidenciales, modificar sistemas electorales, alterar los procedimientos de designación judicial o reducir la autonomía de los organismos de control. Aunque estas transformaciones se desarrollen mediante procedimientos establecidos, su compatibilidad con el constitucionalismo debe evaluarse considerando sus efectos sobre los derechos, la competencia política y la distribución del poder. La observancia formal de los requisitos no garantiza que una reforma preserve los principios fundamentales del sistema. En consecuencia, una modificación puede ser jurídicamente válida desde una perspectiva procedimental y, simultáneamente, generar condiciones que favorezcan la permanencia de una mayoría y dificulten la alternancia democrática (Landau, 2013; Dixon & Landau, 2015).

El legalismo autocrático profundiza esta tensión mediante el uso estratégico del derecho como instrumento de consolidación política. En lugar de rechazar abiertamente el orden jurídico, ciertos gobiernos modifican leyes, reinterpretan competencias y utilizan procedimientos institucionales para ampliar su margen de control. Esta estrategia puede incluir la sustitución de autoridades independientes, la modificación de reglas electorales o la aplicación selectiva de normas contra opositores y organizaciones sociales. El derecho deja de funcionar principalmente como límite y se convierte en una herramienta destinada a legitimar decisiones que reducen los contrapesos. Por esta razón, la existencia de leyes y procedimientos no puede considerarse una evidencia suficiente de democracia. El análisis debe examinar si las normas se aplican de forma imparcial y si conservan la capacidad de restringir a quienes ejercen el poder (Scheppele, 2018; Landau, 2013).

La captura institucional representa otro factor determinante, debido a que permite controlar organismos sin necesidad de eliminarlos. Un tribunal puede continuar funcionando mientras sus decisiones responden sistemáticamente a los intereses del gobierno; de manera similar, un organismo electoral puede mantener su estructura formal y perder la confianza pública debido a la subordinación de sus autoridades. Este tipo de transformación resulta especialmente difícil de identificar porque las instituciones conservan sus nombres, procedimientos y competencias nominales. Sin embargo, su autonomía se reduce mediante nombramientos partidistas, presiones presupuestarias, reformas organizativas o amenazas de remoción. En consecuencia, la captura debilita la capacidad institucional para actuar como contrapeso y produce una concentración indirecta del poder, debido a que las decisiones de organismos

formalmente independientes comienzan a favorecer a la coalición gobernante (Ginsburg & Huq, 2018; Grillo et al., 2024).

La polarización política también puede debilitar los límites constitucionales al transformar la competencia democrática en una confrontación entre grupos que se perciben mutuamente como amenazas. Cuando los adversarios dejan de ser considerados competidores legítimos, aumenta la disposición a aceptar medidas extraordinarias destinadas a impedir su participación o restringir sus posibilidades de gobierno. En tales escenarios, las normas constitucionales pueden evaluarse según el beneficio que generan para cada sector y no como reglas comunes orientadas a garantizar estabilidad. La polarización reduce los incentivos para ejercer moderación y favorece el uso máximo de las competencias disponibles. Por consiguiente, incluso mecanismos jurídicamente autorizados pueden producir efectos destructivos cuando se utilizan de manera sistemática para excluir adversarios, controlar instituciones o modificar unilateralmente las condiciones de competencia (Levitsky & Ziblatt, 2018; Grillo et al., 2024).

Además, el debilitamiento de las normas informales de tolerancia y autocontención puede acelerar la erosión institucional. Las constituciones no regulan exhaustivamente todas las conductas posibles, por lo que la estabilidad democrática depende también de prácticas mediante las cuales los actores evitan utilizar sus atribuciones de manera extrema. La autocontención implica reconocer que una facultad legal no necesariamente debe ejercerse hasta su límite cuando ello puede alterar el equilibrio entre instituciones. La pérdida de esta moderación genera incentivos para controlar nombramientos, bloquear decisiones o modificar reglas con objetivos partidistas. En consecuencia, la estabilidad constitucional requiere tanto normas jurídicamente vinculantes como compromisos democráticos orientados a preservar la legitimidad de los adversarios y evitar la utilización oportunista de las instituciones (Levitsky & Ziblatt, 2018).

3.1.4. Consecuencias de la erosión institucional y estrategias de fortalecimiento democrático

La erosión institucional produce inicialmente una disminución de la capacidad de supervisión y rendición de cuentas. Cuando los órganos de control pierden independencia, el gobierno dispone de mayores posibilidades para evitar investigaciones, restringir información o utilizar recursos públicos sin una fiscalización efectiva. Esta situación reduce los incentivos para respetar los límites constitucionales, debido a que disminuye la probabilidad de que los excesos generen consecuencias jurídicas o políticas. Al mismo tiempo, la ausencia de controles favorece la acumulación de nuevas competencias, creando un proceso mediante el cual la concentración inicial facilita posteriores ampliaciones de poder. Por ello, la erosión no constituye únicamente una consecuencia del autoritarismo, sino también un mecanismo que permite profundizarlo al debilitar progresivamente la capacidad de resistencia institucional (Bermeo, 2016; Grillo et al., 2024).

Otra consecuencia es la reducción de la competencia política. La modificación de reglas electorales, el uso desigual de recursos públicos y la presión sobre los medios pueden generar ventajas significativas para quienes gobiernan. Aunque las elecciones continúen celebrándose, la competencia pierde equidad cuando los partidos opositores enfrentan mayores restricciones para acceder a información, financiamiento o espacios de participación. La democracia se debilita cuando las elecciones dejan de constituir mecanismos efectivos de alternancia y se convierten en procedimientos destinados principalmente a confirmar la permanencia del gobierno. En este contexto, la legitimidad electoral puede ser utilizada para justificar nuevas concentraciones de autoridad, generando un círculo en el cual la desigualdad política fortalece a quienes controlan las instituciones y reduce las posibilidades de corregir el desequilibrio mediante las vías ordinarias (Lührmann & Lindberg, 2019; Ginsburg & Huq, 2018).

La erosión también afecta los derechos fundamentales, especialmente cuando las restricciones se dirigen de manera selectiva contra opositores, periodistas, organizaciones sociales o grupos minoritarios. La pérdida de independencia judicial disminuye la posibilidad de obtener protección frente a decisiones arbitrarias, mientras que el control de la información limita la capacidad ciudadana para identificar abusos. Cuando las garantías dependen de la voluntad gubernamental y no de instituciones autónomas, los derechos dejan de operar como límites efectivos. Esta situación incrementa la desigualdad política y debilita la confianza en la imparcialidad del Estado. En consecuencia, la erosión constitucional no afecta únicamente la organización de los poderes, sino también las condiciones mediante las cuales la ciudadanía participa, expresa desacuerdos y exige la protección de sus libertades (Scheppele, 2018; Ginsburg & Huq, 2018).

Asimismo, el deterioro institucional puede generar una pérdida progresiva de confianza en la democracia y en la capacidad de las instituciones para resolver conflictos. Cuando los procedimientos se perciben como instrumentos controlados por determinados grupos, disminuye la disposición de los ciudadanos y actores políticos a aceptar sus resultados. La desconfianza aumenta la polarización y puede favorecer el surgimiento de discursos que justifican soluciones autoritarias en nombre del orden, la eficiencia o la estabilidad. De este modo, la erosión produce efectos que exceden el ámbito jurídico, debido a que modifica las expectativas sociales respecto de la legitimidad de las instituciones. La recuperación de la confianza requiere demostrar que las reglas se aplican de manera imparcial y que existen mecanismos efectivos para corregir decisiones abusivas (Levitsky & Ziblatt, 2018; Grillo et al., 2024).

Frente a estas consecuencias, el fortalecimiento democrático requiere proteger la independencia de los órganos de control y reducir las posibilidades de captura institucional. Los procedimientos de designación deben incorporar pluralidad, transparencia y participación de diferentes actores, evitando que una sola mayoría controle la composición de tribunales y organismos autónomos. Además, la estabilidad de los mandatos y la protección presupuestaria pueden disminuir la

exposición de estas instituciones a presiones políticas. Sin embargo, la independencia no debe interpretarse como ausencia de responsabilidad, debido a que los órganos autónomos también deben justificar sus decisiones y permanecer sujetos a mecanismos de supervisión. El desafío consiste en construir instituciones capaces de actuar sin subordinación partidista y, al mismo tiempo, mantener legitimidad, transparencia y responsabilidad democrática (Ginsburg & Huq, 2018; Dixon & Landau, 2015).

También resulta necesario fortalecer la participación ciudadana y la libertad informativa. Las instituciones son más resistentes cuando la sociedad dispone de canales para vigilar, cuestionar y denunciar prácticas que alteran el equilibrio constitucional. La protección del periodismo independiente, el acceso a información pública y la capacidad de organización de la sociedad civil permiten identificar tempranamente intentos de concentración. Estas acciones adquieren mayor relevancia antes de que los controles hayan sido completamente debilitados, debido a que la recuperación institucional suele ser más difícil cuando el gobierno ya domina los principales mecanismos jurídicos y electorales. Por ello, la prevención debe considerarse una estrategia central de protección democrática, especialmente mediante la construcción de redes sociales e institucionales capaces de responder coordinadamente frente a prácticas autoritarias (Levitsky & Ziblatt, 2018; Grillo et al., 2024).

Finalmente, la literatura analizada demuestra que ningún mecanismo aislado puede garantizar la limitación del poder estatal. La existencia de tribunales independientes resulta insuficiente cuando el parlamento carece de capacidad de fiscalización; del mismo modo, las elecciones competitivas pueden perder efectividad cuando los medios se encuentran controlados o los organismos electorales carecen de autonomía. La resiliencia constitucional depende de la interacción entre normas vinculantes, instituciones independientes, oposición política, sociedad civil, libertad informativa y prácticas de autocontención. Esta complementariedad permite que la debilidad de un mecanismo sea compensada por la intervención de otros y evita que la captura de una sola institución produzca el colapso general del sistema. En consecuencia, la efectividad de los límites constitucionales debe comprenderse como una construcción institucional permanente, cuya preservación exige vigilancia, cooperación y compromiso continuo con los principios democráticos (Ginsburg & Huq, 2018; Bermeo, 2016).

4. Discusión

Los hallazgos derivados de la revisión permiten sostener que la efectividad de los límites constitucionales no reside exclusivamente en la proclamación formal de la supremacía constitucional ni en la incorporación de extensos catálogos de derechos, sino en la capacidad efectiva del sistema político-jurídico para impedir que una autoridad concentre, neutralice o instrumentalice las competencias destinadas a

controlarla. Esta interpretación cuestiona las aproximaciones estrictamente normativistas que equiparan la existencia de una constitución con la vigencia material del constitucionalismo. En realidad, la limitación del poder constituye un proceso institucional permanente en el que convergen reglas jurídicas, órganos autónomos, prácticas democráticas, mecanismos de responsabilidad y condiciones sociales que posibilitan la crítica pública. Por consiguiente, una constitución puede conservar plena vigencia documental mientras pierde progresivamente su aptitud para orientar la conducta de los gobernantes, sancionar desviaciones y proteger el pluralismo. Los resultados coinciden con la tesis de que las reglas constitucionales pueden obstaculizar la erosión democrática, aunque también pueden facilitarla cuando presentan vacíos, rigideces disfuncionales o mecanismos susceptibles de captura política (Grimm, 2016; Ginsburg & Huq, 2018).

En concordancia con lo anterior, la separación de poderes aparece como una garantía más compleja que la simple distribución orgánica de funciones. Los resultados muestran que la existencia nominal de poderes legislativo, ejecutivo y judicial resulta insuficiente cuando las relaciones entre ellos se encuentran dominadas por una misma coalición o cuando las instituciones carecen de recursos para ejercer sus atribuciones de manera autónoma. La contribución de la separación funcional radica, más bien, en impedir que la producción de normas, su ejecución y el juicio sobre su validez se compriman dentro de un único centro decisorio. De esta manera, el ejercicio del poder debe transitar por procedimientos diferenciados que introduzcan deliberación, revisión y responsabilidad. Esta interpretación coincide con Waldron (2013), quien vincula la separación de poderes con la integridad específica de cada función estatal y con una forma de gobierno articulado, opuesta al ejercicio indiferenciado de la autoridad. Por tanto, la fragmentación institucional solo adquiere significado constitucional cuando genera controles reales y no cuando reproduce una división formal subordinada a una dirección política unificada (Waldron, 2013).

Asimismo, los resultados confirman que los derechos fundamentales constituyen límites sustantivos frente al poder y, simultáneamente, condiciones indispensables para el funcionamiento democrático. La libertad de expresión, la participación política, la asociación, el debido proceso y el acceso a la justicia no deben interpretarse únicamente como ámbitos individuales protegidos contra la intervención estatal, sino como garantías que preservan la capacidad colectiva de cuestionar a los gobernantes, organizar alternativas y disputar legítimamente el ejercicio de la autoridad. Desde esta óptica, la democracia no se agota en el principio mayoritario, debido a que una mayoría circunstancial no puede eliminar las libertades que permiten la formación de nuevas mayorías ni alterar las condiciones de competencia para asegurar su permanencia. La protección constitucional de los derechos desempeña, por consiguiente, una función intertemporal: limita el poder actual para conservar abierta la posibilidad de alternancia futura. Este planteamiento coincide con la literatura que advierte que las democracias pueden ser debilitadas desde su interior cuando autoridades electoralmente legitimadas utilizan su mandato para restringir el

pluralismo y reducir los espacios institucionales de oposición (Ginsburg & Huq, 2018; Levitsky & Ziblatt, 2018).

En relación con los mecanismos institucionales de control, la revisión evidencia que la efectividad de los contrapesos depende de la combinación entre autonomía, autoridad y capacidad de ejecución. La mera creación de tribunales constitucionales, organismos electorales, entidades fiscalizadoras o defensorías no garantiza un control material cuando sus autoridades son designadas mediante procedimientos monopolizados, sus presupuestos dependen de decisiones discrecionales o sus resoluciones pueden ser ignoradas sin consecuencias. En el ámbito judicial, esta constatación resulta especialmente relevante, pues la independencia formal no necesariamente se traduce en capacidad efectiva para limitar al gobierno. Un tribunal puede estar protegido frente a determinadas interferencias y, al mismo tiempo, carecer de competencias suficientes para revisar actuaciones decisivas; de manera inversa, una corte ampliamente facultada puede convertirse en un instrumento de la coalición dominante si su composición ha sido políticamente capturada. Por ello, la fortaleza de la justicia constitucional exige analizar conjuntamente las condiciones de autonomía institucional y el alcance real de su autoridad, evitando evaluaciones basadas únicamente en el reconocimiento normativo de independencia (Brinks & Blass, 2017).

Sin embargo, la ampliación del control judicial tampoco debe asumirse como una solución exenta de riesgos. Los resultados sugieren que la defensa del orden constitucional puede generar tensiones con la legitimidad democrática cuando los tribunales sustituyen sistemáticamente decisiones adoptadas mediante procedimientos representativos o convierten interpretaciones controvertidas en límites inmodificables. Esta dificultad se manifiesta con particular claridad en las doctrinas que autorizan a declarar inconstitucional una reforma constitucional, debido a que tales mecanismos pueden impedir cambios orientados a debilitar la democracia, pero también restringir la capacidad legítima de la ciudadanía para modificar el orden jurídico. Por tanto, la intervención judicial debe concentrarse en transformaciones que produzcan amenazas sustanciales y verificables contra principios democráticos esenciales, evitando que la protección constitucional derive en supremacía judicial irrestricta. La propuesta de una doctrina amplia en cuanto a los valores susceptibles de protección, pero prudente respecto de las circunstancias que justifican su aplicación, ofrece un criterio equilibrado entre defensa institucional y respeto a la deliberación democrática (Dixon & Landau, 2015).

En este contexto, las categorías de constitucionalismo abusivo y legalismo autocrático proporcionan marcos explicativos particularmente pertinentes. El primer concepto permite comprender cómo los mecanismos de reforma, originalmente diseñados para adaptar y preservar el orden constitucional, pueden utilizarse para ampliar mandatos, modificar sistemas de nombramiento, reducir controles o alterar las reglas de competencia en beneficio de quienes ejercen el poder. El segundo muestra que la legalidad no siempre actúa como barrera frente al autoritarismo, debido a que también puede convertirse en un instrumento para legitimar la exclusión política y consolidar

ventajas institucionales. En ambos casos, el problema no deriva necesariamente de la violación directa del derecho, sino de su utilización estratégica para debilitar los valores que justifican su existencia. De este modo, los resultados cuestionan cualquier identificación automática entre legalidad formal y democracia sustantiva: una reforma puede cumplir los requisitos procedimentales y, simultáneamente, reducir el pluralismo, disminuir la independencia institucional o limitar la alternancia política (Landau, 2013; Scheppele, 2018).

La concentración del poder también se relaciona con factores políticos que exceden el diseño jurídico. La polarización extrema, la deslegitimación recíproca y la transformación del adversario en una amenaza existencial pueden reducir la disposición de los actores a preservar reglas comunes. Cuando la competencia política se interpreta como una confrontación en la que la derrota implica la exclusión definitiva, aumenta la aceptación de reformas excepcionales, controles selectivos y usos expansivos de las competencias gubernamentales. En estas circunstancias, las normas constitucionales dejan de valorarse por su capacidad para garantizar condiciones equitativas y comienzan a evaluarse según los beneficios inmediatos que proporcionan a cada sector. Los resultados coinciden con el planteamiento de Levitsky y Ziblatt (2018), quienes destacan la importancia de la tolerancia mutua y de la autocontención institucional como componentes complementarios del orden jurídico. Por consiguiente, la democracia requiere que los actores renuncien a explotar todas las posibilidades formalmente disponibles cuando su ejercicio extremo puede deteriorar la legitimidad, el equilibrio institucional o las oportunidades futuras de alternancia (Levitsky & Ziblatt, 2018).

Las consecuencias identificadas demuestran que la erosión institucional no se limita a una modificación abstracta de las relaciones entre poderes, sino que produce efectos directos sobre la calidad de la representación, la protección de los derechos y la capacidad de exigir responsabilidad. Cuando los órganos de control pierden autonomía, disminuye la probabilidad de investigar abusos, corregir actuaciones ilegales o sancionar el uso indebido de los recursos públicos. Paralelamente, la captura de autoridades electorales, medios de comunicación o instituciones judiciales puede alterar las condiciones de competencia sin eliminar formalmente las elecciones. La democracia conserva entonces sus procedimientos visibles, pero pierde parte de su contenido sustantivo, debido a que la oposición enfrenta mayores obstáculos y la ciudadanía dispone de menos instrumentos para evaluar o modificar la conducción gubernamental. La literatura reciente confirma que la regresión democrática puede dirigirse tanto contra los controles horizontales —instituciones que supervisan al ejecutivo— como contra los controles verticales relacionados con la competencia electoral y la responsabilidad ciudadana (Grillo et al., 2024).

Del mismo modo, la revisión evidencia que el fortalecimiento democrático no puede restringirse a reformas internas del aparato estatal. La sociedad civil, el periodismo independiente, la academia y las organizaciones ciudadanas conforman espacios de vigilancia capaces de detectar tempranamente prácticas de concentración y aumentar

sus costos políticos. La información pública permite evaluar decisiones, activar mecanismos jurídicos y articular respuestas colectivas; por ello, la libertad de expresión debe ser entendida como una infraestructura democrática y no únicamente como un derecho individual. No obstante, la participación social resulta más eficaz cuando aún existen instituciones capaces de procesar las demandas y convertirlas en decisiones vinculantes. Una sociedad movilizadora puede denunciar abusos, pero su capacidad correctiva disminuye cuando los tribunales, parlamentos y organismos electorales ya han sido subordinados. Por esta razón, la prevención adquiere mayor relevancia que la reconstrucción posterior: preservar controles funcionales suele ser institucionalmente menos costoso que recuperar organismos cuya legitimidad, independencia y capacidad operativa han sido profundamente deterioradas (Ginsburg & Huq, 2018; Levitsky & Ziblatt, 2018).

Las conclusiones de esta revisión deben interpretarse considerando las limitaciones inherentes a su alcance exploratorio. La literatura examinada reúne enfoques jurídicos, politológicos e institucionales que utilizan conceptos parcialmente distintos para describir fenómenos relacionados, como erosión democrática, autocratización, engrandecimiento ejecutivo, constitucionalismo abusivo y captura institucional. Esta diversidad fortalece la capacidad interpretativa, pero dificulta establecer relaciones causales uniformes o determinar qué combinación de factores produce resultados equivalentes en contextos diferentes. Asimismo, las experiencias nacionales presentan variaciones históricas, partidistas y constitucionales que impiden trasladar mecánicamente una estrategia de protección de un sistema a otro. En consecuencia, los hallazgos deben considerarse una síntesis conceptual y crítica, no una prueba estadística de causalidad. Las revisiones bibliográficas resultan especialmente útiles para integrar perspectivas, identificar convergencias y formular nuevas agendas, aunque su rigor depende de la transparencia de la búsqueda, la selección y la interpretación de la literatura (Snyder, 2019; Grillo et al., 2024).

En síntesis, la principal contribución de la revisión consiste en demostrar que los límites constitucionales son efectivos cuando funcionan como una red interdependiente de restricciones jurídicas, controles institucionales, garantías de derechos, mecanismos de responsabilidad y prácticas democráticas. Ninguna disposición constitucional puede preservar por sí sola el equilibrio estatal si los órganos encargados de aplicarla son subordinados, si los actores políticos desconocen la legitimidad de sus adversarios o si la ciudadanía carece de información y canales de participación. La concentración del poder se vuelve especialmente peligrosa cuando utiliza la propia legalidad para debilitar gradualmente los mecanismos que podrían contenerla; por ello, la protección democrática exige evaluar no solo la regularidad formal de las decisiones, sino también sus efectos acumulativos sobre el pluralismo, la alternancia y la autonomía institucional. La efectividad constitucional debe entenderse, finalmente, como una construcción dinámica que requiere vigilancia permanente, controles recíprocos y una cultura política

comprometida con la idea de que ningún mandato electoral convierte el poder en una autoridad ilimitada (Landau, 2013; Scheppele, 2018; Ginsburg & Huq, 2018).

5. Conclusiones

La revisión desarrollada permite concluir que el constitucionalismo moderno conserva plena relevancia como estructura jurídica y política destinada a someter el poder estatal a límites verificables, distribuir competencias y garantizar que la autoridad pública permanezca vinculada a principios superiores. Sin embargo, su eficacia no deriva únicamente de la existencia de una constitución formal, sino de la capacidad real de las instituciones para hacer exigibles sus disposiciones, preservar la autonomía de los órganos de control y asegurar que las decisiones gubernamentales puedan ser examinadas, cuestionadas y corregidas. En consecuencia, el constitucionalismo debe comprenderse como una práctica institucional dinámica cuya vigencia depende de la interacción entre normas, controles efectivos, cultura democrática y responsabilidad pública.

Asimismo, se concluye que la separación de poderes constituye uno de los mecanismos fundamentales para evitar la concentración de autoridad, aunque su efectividad exige superar una interpretación meramente formal de la distribución funcional. La existencia diferenciada de poderes legislativo, ejecutivo y judicial no garantiza por sí misma un equilibrio constitucional cuando las instituciones se encuentran subordinadas a una misma mayoría política, carecen de recursos suficientes o renuncian a ejercer sus atribuciones de fiscalización. Por ello, los contrapesos solo adquieren eficacia cuando operan mediante relaciones de supervisión recíproca, deliberación institucional y control material sobre el ejercicio del poder, evitando que una sola autoridad determine simultáneamente las reglas, su aplicación y la valoración de su legalidad.

De igual manera, la investigación permite establecer que los derechos fundamentales constituyen límites sustantivos indispensables frente a las decisiones estatales y mayoritarias. La legitimidad electoral no otorga una autorización irrestricta para reducir libertades, excluir adversarios o modificar las condiciones de competencia política con el propósito de favorecer la permanencia gubernamental. La protección de la libertad de expresión, la participación, la asociación, el debido proceso y el acceso a la justicia resulta esencial para conservar el pluralismo y garantizar que las minorías mantengan la posibilidad efectiva de organizarse, cuestionar al gobierno y convertirse en alternativas legítimas de poder. En este sentido, los derechos no representan obstáculos externos a la democracia, sino condiciones necesarias para su continuidad y renovación.

Por otra parte, se concluye que las amenazas contemporáneas al constitucionalismo suelen desarrollarse mediante procesos graduales que mantienen una apariencia de legalidad. La concentración del poder puede avanzar a través de reformas

constitucionales, modificaciones electorales, sustitución de autoridades independientes, ampliación de competencias ejecutivas o utilización selectiva de las normas. Estas prácticas resultan especialmente complejas porque no necesariamente implican una ruptura inmediata del orden jurídico, sino una transformación acumulativa que reduce la autonomía institucional y debilita la capacidad de control. En consecuencia, la defensa constitucional requiere evaluar no solo la regularidad formal de las decisiones, sino también sus efectos sobre la alternancia, el pluralismo, la independencia judicial y la distribución efectiva del poder.

Los resultados también permiten concluir que la erosión institucional produce consecuencias que exceden la organización interna del Estado, debido a que afecta la calidad de la representación, la igualdad política, la confianza pública y la protección efectiva de los derechos. Cuando los organismos de control pierden autonomía, disminuyen las posibilidades de investigar abusos, corregir decisiones arbitrarias y exigir responsabilidad a los gobernantes. Paralelamente, la captura de instituciones electorales, judiciales o informativas puede alterar las condiciones de competencia sin eliminar formalmente los procedimientos democráticos. De este modo, un sistema puede conservar elecciones, parlamentos y tribunales, pero experimentar una reducción sustantiva de su capacidad para limitar el poder y garantizar una participación política equitativa.

Finalmente, se concluye que la preservación del orden democrático requiere una estrategia integral de fortalecimiento constitucional basada en la complementariedad de múltiples mecanismos. La independencia judicial, el control parlamentario, la autonomía de los organismos electorales, la transparencia, la rendición de cuentas, el periodismo independiente y la participación ciudadana deben funcionar como componentes interdependientes de una misma arquitectura de protección. Ningún mecanismo aislado puede contener de manera permanente la concentración estatal si los demás controles han sido debilitados o capturados. Por consiguiente, la resiliencia constitucional depende tanto de instituciones sólidas como de prácticas de tolerancia, autocontención y reconocimiento de la legitimidad de los adversarios políticos, puesto que la defensa de la democracia exige preservar reglas comunes incluso cuando sus resultados no favorecen a quienes ejercen temporalmente el poder.

CONFLICTO DE INTERESES

“Los autores declaran no tener ningún conflicto de intereses”.

Referencias Bibliográficas

Arcos-Chaparro, I. A., & Epia-Silva, M. A. (2024). La transversalización del debido proceso en las relaciones laborales particulares. *Journal of Economic and*

- Social Science Research*, 4(2), 17–43. <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v4/n2/100>
- Barahona-Martínez, G. E., Barzola-Plúas, Y. G., & Peñafiel-Muñoz, L. V. (2024). El Derecho a la Protección de Datos y el Avance de las Nuevas Tecnologías en Ecuador: Implicaciones Legales y Éticas. *Journal of Economic and Social Science Research*, 4(3), 46–64. <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v4/n3/113>
- Barzola-Plúas, Y. G. (2022). Reformas constitucionales en Ecuador: Impacto y perspectivas. *Revista Científica Zambos*, 1(1), 86–101. <https://doi.org/10.69484/rcz/v1/n1/23>
- Bermeo, N. (2016). On democratic backsliding. *Journal of Democracy*, 27(1), 5–19. <https://doi.org/10.1353/jod.2016.0012>
- Bonilla Alarcón, L. A., Rojas-Montero, M. E., Llanos-García, R. V., Ocampo-Valle, G. F., Bonilla Fierro, L. F., & Calero Brito, E. E. (2025). *La justicia constitucional como garante del derecho a una educación de calidad*. Editorial Grupo AEA. <https://doi.org/10.55813/egaea.l.123>
- Bonilla-Morejón, D. M. (2023). Derecho Penal y Políticas de Seguridad en Ecuador: Análisis de la Eficacia. *Revista Científica Zambos*, 2(3), 59–74. <https://doi.org/10.69484/rcz/v2/n3/50>
- Bonilla-Morejón, D. M., Calles-Soto, D. M., Núñez-Ribadeneyra, R. A., Mora-Estrada, I. A., Torres-Ortiz, J. V., Navarrete-Valladolid, M. I., Martínez-Tapia, J. D., & Yáñez-Erazo, T. F. (2025). *Más allá del texto: Derechos humanos y constitucionales en Ecuador*. Editorial Grupo AEA. <https://doi.org/10.55813/egaea.l.125>
- Brinks, D. M., & Blass, A. (2017). Rethinking judicial empowerment: The new foundations of constitutional justice. *International Journal of Constitutional Law*, 15(2), 296–331. <https://doi.org/10.1093/icon/mox045>
- Cueva-Vera, C. M., Vera-Merchán, S. A., Castro-Morales, S., & Alfonso-Caveda, D. (2025). Mediación laboral en Ecuador: revisión crítica del marco normativo, formación y cultura mediadora. *Journal of Economic and Social Science Research*, 5(3), 78–92. <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v5/n3/199>
- Dixon, R., & Landau, D. (2015). Transnational constitutionalism and a limited doctrine of unconstitutional constitutional amendment. *International Journal of Constitutional Law*, 13(3), 606–638. <https://doi.org/10.1093/icon/mov039>
- Estrada-Ayre, C. P., & Porras-Sarmiento, S. (2025). *Responsabilidad civil: Análisis del fenómeno indemnizativo en los tribunales de justicia de Huancavelica*. Editorial Grupo AEA. <https://doi.org/10.55813/egaea.l.118>
- García Moreno, M., & Vargas Fonseca, A. D. (2023). Restitución de derechos territoriales y ordenamiento ambiental en territorios étnicos en Colombia. *Journal of Economic and Social Science Research*, 3(3), 76–96. <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v3/n3/74>
- Ginsburg, T., & Huq, A. Z. (2018). *How to save a constitutional democracy*. University of Chicago Press.

- Grillo, E., Luo, Z., Nalepa, M., & Prato, C. (2024). Theories of democratic backsliding. *Annual Review of Political Science*, 27, 381–400. <https://doi.org/10.1146/annurev-polisci-041322-025352>
- Grimm, D. (2016). *Constitutionalism: Past, present, and future*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780198766124.001.0001>
- Huq, A. Z., & Ginsburg, T. (2018). How to lose a constitutional democracy. *UCLA Law Review*, 65(1), 78–169. <https://www.uclalawreview.org/lose-constitutional-democracy/>
- Landau, D. (2013). Abusive constitutionalism. *UC Davis Law Review*, 47(1), 189–260. <https://lawreview.law.ucdavis.edu/archives/47/1/abusive-constitutionalism>
- Levitsky, S., & Ziblatt, D. (2018). *How democracies die*. Crown.
- Llanos-García, R. V., Ocampo-Valle, G. F., Bonilla-Fierro, L. F., & Calero-Brito, E. E. (2025). Jurisprudencia educativa como pilar de la equidad y el acceso al derecho a la educación. *Journal of Economic and Social Science Research*, 5(2), 51-66. <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v5/n2/188>
- Lührmann, A., & Lindberg, S. I. (2019). A third wave of autocratization is here: What is new about it? *Democratization*, 26(7), 1095–1113. <https://doi.org/10.1080/13510347.2019.1582029>
- Mendoza-Armijos, H. E., Camacho-Medina, B. M., & García-Segarra, H. G. (2023). Análisis de la justicia restaurativa como alternativa al sistema penal tradicional en América Latina. *Revista Científica Ciencia Y Método*, 1(3), 58-69. <https://doi.org/10.55813/gaea/rcym/v1/n3/20>
- Mina-Bone, S. G. (2024). Evolución del derecho penal económico frente a los delitos financieros digitales. *Revista Científica Ciencia Y Método*, 2(3), 52-66. <https://doi.org/10.55813/gaea/rcym/v2/n3/50>
- Moreno-Sacón, V. C., & García-Segarra, H. G. (2025). Independencia judicial en Ecuador y los desafíos frente al control del Consejo de la Judicatura. *Journal of Economic and Social Science Research*, 5(2), 115-131. <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v5/n2/192>
- Nord, M., Altman, D., Fernandes, T., Good God, A., & Lindberg, S. I. (2026). *Democracy report 2026: Unraveling the democratic era?* V-Dem Institute, University of Gothenburg. <https://www.v-dem.net/publications/democracy-reports/>
- Núñez-Ribadeneyra, R. A. (2023). Derechos humanos y justicia social en el contexto ecuatoriano. *Revista Científica Zambos*, 2(3), 42–58. <https://doi.org/10.69484/rcz/v2/n3/49>
- Pita-Arizaga, A. E. (2024). Integración de la perspectiva de género en la jurisprudencia constitucional latinoamericana. *Revista Científica Ciencia y Método*, 2(4), 14–25. <https://doi.org/10.55813/gaea/rcym/v2/n4/49>
- Pita-Arizaga, A. E. (2024). Integración de la perspectiva de género en la jurisprudencia constitucional latinoamericana. *Revista Científica Ciencia Y Método*, 2(4), 14-25. <https://doi.org/10.55813/gaea/rcym/v2/n4/49>

- Pita-Arizaga, A. E. (2025). Retos legales en la implementación de la economía circular y su impacto en el derecho ambiental. *Revista Científica Ciencia Y Método*, 3(1), 30-43. <https://doi.org/10.55813/gaea/rcym/v3/n1/34>
- Samaniego-Quiguiri, D. P. (2023). Acceso a la Justicia y Equidad en el Sistema Legal Ecuatoriano. *Revista Científica Zambos*, 2(2), 50-62. <https://doi.org/10.69484/rcz/v2/n2/45>
- Samaniego-Quiguiri, D. P., & Bonilla-Morejón, D. M. . (2024). Análisis de la Evolución del Derecho Constitucional en Ecuador: Implicaciones para el Desarrollo Democrático. *Revista Científica Zambos*, 3(3), 1-14. <https://doi.org/10.69484/rcz/v3/n3/53>
- Samaniego-Quiguiri, D. P., Rivera Arregui, G. E., García-Fierro, M. N., Toscano-Broncano, F. H., Lara-Palomino, M. A. de J., Pástor-Guevara, J. C., Vallejo-Chiliquinga, J. A., Lara-Saltos, C. A., & Thelmo-Fernando, Y. E. (2025). *El Derecho Notarial y la protección de los derechos fundamentales en la familia, el patrimonio y la autonomía personal: Análisis doctrinal y modelos notariales en el ordenamiento jurídico ecuatoriano*. Editorial Grupo AEA. <https://doi.org/10.55813/egaea.l.129>
- Scheppele, K. L. (2018). Autocratic legalism. *The University of Chicago Law Review*, 85(2), 545–584. <https://lawreview.uchicago.edu/print-archive/autocratic-legalism>
- Snyder, H. (2019). Literature review as a research methodology: An overview and guidelines. *Journal of Business Research*, 104, 333–339. <https://doi.org/10.1016/j.jbusres.2019.07.039>
- Waldron, J. (2013). Separation of powers in thought and practice? *Boston College Law Review*, 54(2), 433–468. <https://bclawreview.bc.edu/articles/702>